

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2707/25.-

Ramallo, 21 de agosto de 2025.-

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones de seguridad y salubridad adecuadas para el personal que trabaja en la Sala de Rayos de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que la labor desarrollada en dicho sector expone a los trabajadores a radiaciones ionizantes, las cuales, sin la debida protección, pueden ocasionar graves daños a la salud tanto a corto como a largo plazo;

Que las medidas de protección mínimas requeridas para quienes desempeñan tareas en áreas con emisión de rayos X incluyen: blindaje adecuado del espacio de trabajo, utilización de delantales plomados, protectores de tiroides, gafas y guantes plomados, así como pantallas móviles o cortinas protectoras;

Que resulta indispensable el uso de dosímetros personales, provistos por el empleador, para monitorear la dosis de radiación recibida por cada trabajador, permitiendo el control y prevención de exposiciones superiores a los límites establecidos;

Que la falta de estas medidas puede provocar consecuencias severas, tales como quemaduras en la piel, irradiación aguda con náuseas, vómitos, diarrea, quemaduras internas, riesgo de muerte, infecciones, anemia por daño hematológico, leucemia, cáncer de tiroides y mama, cataratas, pérdida de visión, daños genéticos, defectos congénitos y trastornos de la fertilidad;

Que actualmente no existe ningún equipo de protección destinado a familiares que deban sostener a niños durante la realización de placas ni a mujeres embarazadas que se sometan a rayos X, exponiéndolos también a riesgos graves;

Que al momento de habilitar la Sala de Rayos, el Jefe de Servicios solicitó expresamente todos los elementos de protección mencionados, los cuales no fueron entregados, y aun así la sala comenzó a funcionar, incumpliendo con los estándares de seguridad requeridos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que ----- corresponda, disponga de forma urgente la provisión de todos los elementos de protección personal y las medidas de seguridad mínimas necesarias para el personal que desempeña tareas en la Sala de Rayos de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán y en todos los efectores de salud del Partido de Ramallo, donde se realicen estudios de Rayos X. Se deberán proveer los siguientes elementos: * Delantales plomados; * Protectores de tiroides; * Gafas plomadas; * Guantes plomados; * Pantallas móviles o cortinas protectoras; * Dosímetros personales para monitoreo de dosis de radiación; * Elementos de protección para familiares de pacientes pediátricos que deban ser sostenidos durante la realización de placas; * Medidas de protección para mujeres embarazadas que deban someterse a estudios de rayos X.-----

SEGUNDO) Enviar copia al Director del Hospital José María Gomendio y a los medios de ----- comunicación.-----

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE